

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veinte (2020).

REF: 2019-01187-00.

1.- Póngase de presente la comunicación emanada por Medimás EPS al extremo accionante por el término de cinco días, a fin que manifieste lo que a bien tenga, de lo contrario se tendrá por finiquita la solicitud propuesta.

2.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 306 de 1992, notifíquese esta decisión a los interesados por la vía más expedita y proporciónese un correo electrónico donde, eventualmente, puedan arrimarse los pronunciamientos respectivos.

Cúmplase,


ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑEZ

Juez